

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año III - Vol. III - No. 02 - Enero 31 de 1996

CONTIENE

ACUERDO No. 06 DE 1996	1
“Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Magdalena.”	
ACUERDO No. 07 DE 1996	1
“Por el cual se hace una distribución parcial en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales y se asigna a la Seccional de Bogotá-Cundinamarca.”	
ACUERDO No. 08 DE 1996	2
“Por el cual se ordena la depuración y legalización del Parque Automotor de la Rama Judicial.”	
ACUERDO No. 09 DE 1996	4
“Por el cual se acepta la cesión en administración de un inmueble y se dictan otras disposiciones.”	
ACUERDO No. 10 DE 1996	4
“Por el cual se da aplicación a los Artículos 4 y 256 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, en el sentido de ejecutar el Presupuesto de la Rama Judicial de conformidad con la aprobación que hizo el Congreso de la República mediante la ley 224 de 1995.”	

(Continúa)

Editora Responsable
TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaría Ejecutiva

ACUERDO No. 11 DE 1996	6
“Por el cual se suprimen unos cargos, se crean y se cambia de denominación a otros en la Fiscalía General de la Nación.”	
ACUERDO No. 12 DE 1996	8
“Por el cual se dispone la celebración de un Contrato de Comodato con el Fondo de Seguridad de la Rama y del Ministerio Publico.”	
ACUERDO No. 13 DE 1996	9
“Por el cual se hace una distribución parcial en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales y se asigna a la Dirección Seccional de Cauca-Popayán.”	
ACUERDO No. 14 DE 1996	10
“Por el cual se aplaza la fecha de elaboración de listas de candidatos para proveer cargos de Magistrados en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia y en la Sección Segunda del Consejo de Estado.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

ACUERDO No. 06 DE 1996

“Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer un cargo de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Magdalena”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden alfabético, tomada del Registro Nacional de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 52 de 1994 destinada exclusivamente a proveer un cargo de Magistrado en el Tribunal Contencioso Administrativo del Magdalena en reemplazo del Dr. ALBERTO POLO FIGUEROA :

Dr . ARAGON CANCHILA PEDRO PASTOR
Dra. CADAVID PRINGE MARIA MARIELA DEL SOCORRO
Dra. DURAN UJUETA MARIA MARGARITA
Dr . FERRARI PADILLA ADONAY
Dr . MORENO RUBIO CARLOS ENRIQUE
Dra. SANDOVAL MESA LUISA MARIANA

Dr . VILLANUEVA ANTONIO MARIA
Dr . WILCHES DONADO OSCAR ELIECER

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis (1996)

HERNANDO YEPES ARCILA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 07 DE 1996

“Por el cual se hace una distribución parcial en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales y se asigna a la Seccional de Bogotá - Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2350 del 29 de diciembre de 1995, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1996, se definieron y se detallaron las apropiaciones destinadas para atender los Gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública durante la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de diciembre de 1996.

Que el Artículo 37 del referido Decreto, permite hacer distribuciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, sin cambiar su destinación ni cuantía.

Que se requiere distribuir parcialmente el presupuesto de Gastos Generales, con el objeto de asignar recursos al rubro de Mantenimiento para la Seccional de Bogotá - Cundinamarca.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en el Numeral 2 Gastos Generales, como se detalla a continuación:

SECCION 2701 - RAMA JUDICIAL -

UND	NUM	ART	ORD	REC	CONCEPTO	VALORES EN PESOS
01					DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	
					DIRECCION SECCIONAL BOGOTA - CUNDINAMARCA	
	2				GASTOS GENERALES	
		003		01	MANTENIMIENTO	\$100.000.000
TOTAL UNIDAD 2701-01						\$100.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis 1996.

HERNANDO YEPES ARCILA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 08 DE 1996

"Por el cual se ordena la depuración y legalización del Parque Automotor de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Ordénase la depuración y la legalización de los documentos de propiedad y/o tenencia del Parque Automotor de la Rama Judi-

cial, con base en los criterios de representación, austeridad, servicio, seguridad, costo de oportunidad y economía.

ARTICULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior la Dirección Nacional de Administración Judicial, adelantará un inventario sobre los vehículos que a título de propiedad o de tenencia, se encuentren bajo la responsabilidad del Consejo Superior de la Judicatura. Dicho inventario estará conformado por el conjunto de los informes de cada automotor, en cuanto a las siguientes variables:

- TITULO DE PROPIEDAD O TENENCIA EN CADA CASO
- PLACA
- OFICINA RADICADORA DE LA CUENTA
- MARCA
- MODELO
- TIPO
- CAPACIDAD
- ESTADO DE FUNCIONAMIENTO
- UBICACION FISICA
- EMPLEADO O FUNCIONARIO RESPONSABLE
- VALOR COMERCIAL ACTUALIZADO A 31 DE DICIEMBRE DE 1995
- COSTO DE REPOSICION SEGUN LOS CRITERIOS CONTABLES UNIVERSALMENTE ACEPTADOS
- COSTO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO
- SITUACION FISCAL

PARAGRAFO.- Para la elaboración del mencionado inventario se confiere un término de sesenta (60) días.

ARTICULO TERCERO.- Con base en el inventario, configurado según las especificaciones del artículo anterior, la Sala Administrativa decidirá cuales vehículos serán objeto de conservación, reparación, venta, permuta o rescisión del contrato de comodato, a efecto de que el servicio de transporte automotor en la Rama Judicial sea confiable y oportuno en todo momento y de acuerdo con los criterios señalados en el artículo primero de este acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- La adjudicación de vehículos por razones de seguridad será realizada por el Fondo de Seguridad de La Rama y del Ministerio Público a solicitud motivada del representante del Consejo Superior de la Judicatura en aquella entidad.

El interesado hará su solicitud a través de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá emitir concepto favorable, pudiendo asesorarse de expertos cuando lo estime conveniente.

ARTICULO QUINTO.- Cualquier negociación que implique traspaso del dominio deberá estar precedida por el avalúo que ordena el parágrafo del artículo 14 del Decreto 855 de 1994.

ARTICULO SEXTO.- El avalúo comercial a que se refiere el parágrafo del artículo 14 del Decreto 855 de 1994, será practicado por el Martillo del Banco Popular.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis (1996).

HERNANDO YEPES ARCILA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 09 DE 1996

“Por el cual se acepta la cesión en administración de un inmueble y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Acéptase la cesión en administración de un (1) inmueble ofrecido por el Municipio de Buga (Valle) al Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el Acuerdo Municipal No.043 de 09 de enero de 1996 proferido por el Concejo Municipal del mencionado municipio.

PARAGRAFO.- Delégase en el Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la suscripción de las escrituras de cesión en administración de que trata este artículo.

ARTICULO SEGUNDO.- Las Unidades de Asesoría Jurídica y de Recursos Físicos prestarán el apoyo y concurso necesarios para el cumplimiento de las labores que demande el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis (1996).

HERNANDO YEPES ARCILA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 10 DE 1996

“Por el cual se da aplicación a los Artículos 4 y 256 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, en el sentido de ejecutar el presupuesto de la Rama Judicial de conformidad con la aprobación que hizo el Congreso de la República mediante la ley 224 de 1995”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 126 de 15 de enero de 1996 ordena la reducción en el presupuesto de funcionamiento de todos los Organos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Que el Decreto 126 de 1996 fue proferido con fundamento en el artículo 189 numeral 20 de la Constitución Política, artículo 63 de la ley 38 de 1989 y en el artículo 34 de la ley 179 de 1994.

Que los artículos 63 de la ley 38 de 1989 y 34 de la ley 179 de 1994, establecieron la facultad para el Gobierno Nacional de efectuar reducciones en las apropiaciones presupuestales y prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones, cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del aááo puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no se aprueben los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica del país lo exija.

Que el proceso de cambio institucional iniciado con la expedición de la Constitución Política de 1991, tiene como uno de sus claros propósitos el fortalecimiento de la Justicia, mediante la consagración de la autonomía de la Rama Judicial. Entre otras expresiones de dicha autonomía, la Constitución atribuye al órgano de gestión de la Rama Judicial la función de ejecutar el Presupuesto, “de conformidad con la aprobación que haga el Congreso”, como una garantía institucional del regular funcionamiento de aquella, exento de sobresaltos e incertidumbres acerca de la destinación de los recursos que respaldan su actividad, así como de interferencias del Poder Ejecutivo.

Que, por lo mismo, las disposiciones de la ley orgánica del Presupuesto antes citadas, aplicables según su tenor literal a todos los demás destinos

del gasto público, con respecto de la Rama Judicial del Poder Público solo pueden ser aplicados con estricto sometimiento al principio constitucional en comentario, que excluye la posibilidad de introducir recortes sin la modificación de la Ley de Presupuesto mediante otra ley formal, aprobada por el Congreso.

Que de la norma contenida en el artículo 256 numeral 5o. de la Constitución surge para el Consejo Superior de la Judicatura un mandato explícito incompatible con el contenido en el artículo 2o del decreto 126 de 1996, cuyo imperio en consecuencia cede ante precepto constitucional.

Que el artículo 4 de la Constitución Política impone el deber de aplicar la Constitución a todos los sujetos de derecho que se encuentren sometidos al cumplimiento de una norma jurídica infrainstitucional incompatible con cualquiera de los mandatos de aquella.

Que, en consecuencia de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Aplicar el artículo 256 numeral 5 de la Carta Política de preferencia sobre lo dispuesto en el decreto 126 de 1996 expedido por el Gobierno Nacional y, en consecuencia en lo que concierne a la Rama Judicial del Poder Público ejecutar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de primero de enero al 31 de diciembre de 1996 según la aprobación hecha por el Congreso Nacional mediante la ley 224 de 1995. En tal virtud, la Sala Administrativa se abstendrá de proponer al Ejecutivo recortes a ninguno de los artículos del Presupuesto relativos al funcionamiento de la Rama Judicial en cualquier cuantía.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

HERNANDO YEPES ARCILA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 11 DE 1996

“Por el cual se suprimen unos cargos, se crean y se cambia de denominación a otros en la Fiscalía General de la Nación”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante sentencia del pasado 8 de julio de 1993, la Corte Constitucional declaró inexecutable el numeral 5 del artículo 4o. del Decreto 2652 de 1991

y que, en virtud de la misma sentencia, se precisó que la facultad que le otorgó el artículo 257 numeral 2 de la Constitución Política al Consejo Superior de la Judicatura para crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la Administración de Justicia, debe ser ejercida por la Sala Administrativa de esta Corporación.

Que el Decreto 2699 del 30 de noviembre de 1991 en su artículo 11 faculta al Consejo Superior de la Judicatura para crear cargos en la Fiscalía General de la Nación.

Que el señor Fiscal de la Nación, mediante oficios sin número de fecha diciembre 7, 12 y 20 de 1995, solicitó la supresión de unos cargos, la creación de otros y el cambio de denominación de algunos cargos en la planta de personal de la Fiscalía.

Que no se requiere expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para atender el gasto correspondiente a la creación de los cargos solicitados puesto que su financiación anual se garantizará con el presupuesto asignado a los cargos que se van a suprimir.

Que en sesión de Sala Administrativa del 25 de enero del año en curso, se acordó crear algunos de los cargos solicitados por el señor Fiscal General de la Nación, suprimir otros y cambiar de denominación algunos cargos.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, los siguientes cargos:

GACETA DE LA JUDICATURA

No.	DENOMINACION CARGOS	GRADO	ASIGNACION BASICA	COSTO TOTAL MES	COSTO TOTAL ANUAL
15	Escolta	I	446.188	6.692.820	80.313.840
30	Secretario Judicial	II	566.400	16.992.000	203.904.000
5	Profesional Univer.		660.712	3.303.560	39.642.720
11	Profesional Univer.Judi.	I	713.900	7.852.900	94.234.800
15	Asistente Judicial	I	446.188	6.692.820	80.313.840
76	TOTAL			41.534.100	498.409.200

ARTICULO SEGUNDO.- Con las partidas presupuestales correspondientes a los cargos suprimi

dos se crearán en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación los siguientes cargos:

DENOMINACION	No. CARGOS	ASIGNACION BASICA	COSTO TOTAL MES	COSTO TOTAL ANUAL
Director Seccional C.T.I.	1	2.598.596	2.598.596	31.183.152
Asesor II	7	1.695.513	11.868.591	142.423.092
Profesional Especializado	14	1.249.325	17.490.550	209.886.600
Profesional Universitario II	6	892.375	5.354.250	64.251.000
Profesional Universitario I	5	713.900	3.569.500	42.834.000
Técnico Administrativo III	1	535.425	535.425	6.425.100
TOTAL		34	41.416.9	12.497.002.944

ARTICULO TERCERO.- Los cargos creados por el artículo anterior serán provistos por el Fiscal General de la Nación.

ARTICULO CUARTO.- Cambiar de denominación los siguientes cargos:

DENOMINACION ACTUAL	DENOMINACION SOLICITADA
Fiscal ante Corte Suprema de Justicia	Fiscal delegado ante Corte Suprema de Justicia
Fiscal ante Tribunal Nacional	Fiscal delegado ante Tribunal Nacional
Fiscal ante Tribunal de Distrito	Fiscal delegado ante Tribunal de Distrito
Fiscal Regional	Fiscal delegado ante Jueces Regionales
Fiscal Seccional	Fiscal delegado ante Jueces de Circuito
Fiscal Local	Fiscal delegado ante Jueces mpales. y promiscuos
Jefe U.de Fiscalía ante Corte Suprema de Justicia	Fiscal delegado ante Corte Suprema de Justicia
Jefe U.de Fiscalía ante Tribunal Nacional	Fiscal delegado ante Tribunal Nacional
Jefe U.de Fiscalía ante Tribunal de Distrito	Fiscal delegado ante Tribunal de Distrito
Jefe U. Regional de Fiscalía	Fiscal delegado ante Jueces Regionales
Jefe U. Seccional de Fiscalía	Fiscal delegado ante Jueces de Circuito
Jefe U. Local de Fiscalía	Fiscal delegado ante Jueces mpales. y promiscuos

ARTICULO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis (1996).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO YEPES ARCILA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 12 DE 1996

“Por el cual se dispone la celebración de un Contrato de Comodato con el Fondo de Seguridad de la Rama y del Ministerio Público”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Dispónese la celebración de un Contrato de Comodato con el Fondo de

Seguridad de la Rama Judicial y del Ministerio Público, cuyo objeto será la entrega por parte del Fondo a título de comodato al Consejo Superior de la Judicatura de un (1) camioneta, marca JEEP CHEROKEE, MODELO 1995 de placa OJK 887, con destino a la seguridad y protección de un Magistrado del Tribunal Nacional.

PARAGRAFO: El término de duración del contrato a que se refiere el presente artículo será de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogado por un término igual.

ARTICULO SEGUNDO.- El Presidente de la Sala Administrativa suscribirá el contrato respectivo, observando las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO TERCERO.- La Unidad Jurídica prestará el concurso y el apoyo necesarios para el cumplimiento de las labores que demande el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis (1996).

HERNANDO YEPES ARCILA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 13 DE 1996

“Por el cual se hace una distribución parcial en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales y se asigna a la Seccional de Cauca-Popayán”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2350 del 29 de diciembre de 1995, se liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1996, se definieron y se detallaron las apropiaciones destinadas para atender los Gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública durante la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de diciembre de 1996.

Que el Artículo 37 del referido Decreto, permite hacer distribuciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, sin cambiar su destinación ni cuantía.

Que se requiere distribuir parcialmente el presupuesto de Gastos Generales, con el objeto de asignar recursos al rubro de Mantenimiento para la Seccional de Cauca - Popayán.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en el Numeral 2 Gastos Generales, como se detalla a continuación:

SECCION 2701 - RAMA JUDICIAL -

UND	NUM	ART	ORD	REC	CONCEPTO	VALORES EN PESOS
01					DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL CAUCA - POPAYAN	
	2				GASTOS GENERALES	
		003		01	MANTENIMIENTO	\$5.000.000
TOTAL UNIDAD 2701-01						\$5.000.000

ARTICULO SEGUNDO- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis 1996.

HERNANDO YEPES ARCILA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 14 DE 1996

“Por el cual aplaza la fecha de elaboración de listas de candidatos para proveer cargos de Magistrados en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia y en la Sección Segunda del Consejo de Estado”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales,y,

CONSIDERANDO

Que por justa causa sobrevenida en la fecha al Honorable Magistrado de la Sala Administrativa, doctor CARLOS VILLALBA BUSTILLO le es imposible asistir a la sesión del día de hoy, cuyo tema es la elaboración de listas de candidatos con destino a la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil y al Honorable Consejo de Estado - Sección Segunda.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Aplácese la fecha de elaboración de listas de candidatos para proveer cargos de Magistrados en la Sala de Casación Civil

de la Corte Suprema de Justicia y en la Sección Segunda del Consejo de Estado, para la sesión de la Sala, convocada el jueves 1o de febrero del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis (1996).

HERNANDO YEPES ARCILA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria